

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL Y PARROQUIAL, DEL CANTÓN CUENCA Y DE LA PARROQUIA RURAL DE RICAURTE Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA ETAPA EP, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO EL CISNE PARROQUIA RICAURTE”.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de julio de 2022, intervienen para la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO EL CISNE PARROQUIA RICAURTE”**, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, legalmente representado por el **Abg. Deyvis Paúl Ávila López**, en su calidad de Presidente; y, por otra la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el **Econ. Rubén Darío Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se orienta a liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón; conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y



financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con el COOTAD, tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, mediante Ordenanza dictada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

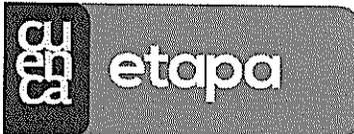
De acuerdo a las competencias que le corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca como a ETAPA EP y, ante la necesidad de atender a un sector de la población en la parroquia de Ricaurte, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, el de la Parroquia Ricaurte y ETAPA EP.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 260 establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*; en su Art. 264 dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."

El COOTAD en su Art. 114 establece: *"Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la*

24



Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”;

*La norma Ibídem en el Artículo 126 prescribe que: “(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio.”, en este contexto y por medio de este instrumento se faculta al GAD Parroquial ‘Ricaurte’ la ejecución de las obras de alcantarillado en el sector de la **calle sin nombre, Barrio El Cisne Parroquia Ricaurte.***

La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, en su artículo 1 prescribe:

“Art.1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - “ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio(...”

“Art. 4.- ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

... b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;

... l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.(...”



La Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, prescribe: "(...) se establece en forma expresa el derecho privativo de la I. Municipalidad de Cuenca y de su Empresa Pública de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) para administrar el servicio de alcantarillado (...)"

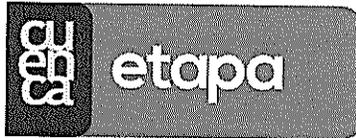
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con base en los fundamentos constitucionales, legales y de las ordenanzas expuestas, mediante el presente CONVENIO se faculta al GAD Parroquial Rural de Ricaurte para que ejecute el **"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO EL CISNE PARROQUIA RICAURTE"** con sus propios recursos económicos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Obras	Metraje Estudio	Costo del proyecto
ALCANTARILLADO SANITARIO, MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA CALLE SIN NOMBRE, BARRIO EL CISNE, PARROQUIA RICAURTE	463,89 metros	\$. 38.770.86 valores que no incluye IVA

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE POLITICA ANTISOBORNO:

El Abg. Deyvis Paúl Ávila López Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte declara que se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores(as) y funcionarios(as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.



ETAPA EP aportará con los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse, así como designará un supervisor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DE LAS OBRAS A REALIZARSE. –

El monto referencial de las obras a realizarse a cargo del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, que consta en la cláusula anterior, se ha obtenido en base a los estudios, diseños definitivos y especificaciones técnicas aprobados por ETAPA EP.

La ejecución de las obras que realizará el GAD Parroquial Rural de Ricaurte, se registrará a la normativa en materia de contratación pública vigente.

Los procesos de Contratación de Obra que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial Rural de Ricaurte, estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES Y COMPROMISOS. –

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de la obra.

ETAPA EP:

- Aportará con la revisión de los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas y supervisión de la obra.
- Luego de la firma de las actas de entrega recepción de obras por parte del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, dichas obras pasan a ser propiedad de ETAPA EP, empresa que administrará y velará por el mantenimiento correspondiente a la obra, a todos quienes lo reciban, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva.
- Designará al Licenciado Fabián Farfán Martínez como administrador del convenio.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE:

- Aportará con los estudios, diseños definitivos, especificaciones técnicas elaborados por el Ing. Giovanni Mosquera.
- Ejecutar las obras directamente o a través del Contratista que resulte adjudicatario luego del respectivo proceso de contratación pública cumpliendo todas las normas técnicas, ambientales y legales bajo las condiciones previstas en este convenio.
- Incluir la imagen del GAD Municipal del cantón Cuenca y de ETAPA EP, en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- La Fiscalización de la obra estará a cargo de un técnico contratado por el GAD Parroquial Rural de Ricaurte.
- Certificación Financiera No. 068-ST- 2022 de fecha: 11 de julio de 2022 emitida por CECILIA PADILLA PALLAZHCO, SECRETARIA TESORERA GOBIERNO PARROQUIAL DE RICAURTE en la que: certifica que la obra se ejecutara con los recursos disponibles con la partida presupuestaria:

Número de partida 7.5.01.030.005 Correspondiente a: "ALCANTARILLADO VARIOS SECTORES, al momento cuenta con **CIEN MIL DÓLARES** (\$ 100.000) **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) valor más IVA".

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte, será el responsable de la ejecución del proyecto y la obra descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, para lo cual será el responsable de contar con toda la documentación y recursos necesarios para dicha ejecución y, de ser el caso, proceder con la contratación para la ejecución de las obras, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

La ejecución de las obras objeto de este convenio, por parte del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas y/o con los moradores beneficiarios de las obras.



El GAD Parroquial Rural de Ricaurte nombrará un fiscalizador de las obras y solicitará al GAD Municipal la designación de un supervisor, luego de lo cual solicitará a ETAPA EP autorización para el inicio de las obras, previa designación también de un supervisor por parte de esta Empresa.

Las obras de infraestructura construidas en cumplimiento del presente convenio, conforme al Art. 18 de la Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Tarifas para el Uso de los Servicios de Alcantarillado del Cantón Cuenca, serán de propiedad y administración exclusiva de ETAPA EP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

El presente instrumento estará vigente por dos años o hasta que se encuentren en funcionamiento las obras de agua potable y alcantarillado según el objeto de este convenio, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva y luego de su entrada en servicio

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. –

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas se someterán al proceso de mediación previsto en la ley, el mismo que se ventilará en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca; igualmente, de no llegarse a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la misma se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las Partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de las Partes no compareciere y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia, de la ciudad de Cuenca; igualmente, de no llegarse a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la misma se someterá a conocimiento y resolución de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. –

Este convenio interinstitucional terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo o por funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas; ✓

7
11/4



c) Por voluntad y acuerdo conjunto de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las Partes, la Parte que se considere afectada notificará del hecho a la Parte incumplida con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL –

Las Partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es laboral, financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

Las Partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se agregan como documentos habilitantes:

1.- Los nombramientos del Alcalde, del Gerente General de ETAPA EP y Presidente del GAD Parroquial Rural de Ricaurte, respectivamente,

2.- Certificación Presupuestaria No. 068-ST- 2022 de fecha: 11 de julio de 2022 emitida por CECILIA PADILLA PALLAZHCO, SECRETARIA TESORERA GOBIERNO PARROQUIAL DE RICAURTE



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:

GAD Municipal del cantón Cuenca

Dirección: Simón Bolívar y Presidente Borrero

Teléfono: 4134900

GAD Parroquial rural de Ricaurte

Dirección: Av. Antonio Ricaurte 2-48 y Padre Vicente Pacheco

Teléfono: 2890639.

Correo Electrónico: hjpricaurte@hotmail.com

ETAPA EP

Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre

3er piso. Gerencia General.

Teléfono : 2831900

Correo electrónico: contacto@etapa.net.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Econ. Rubén Benítez Arias

GERENTE GENERAL ETAPA EP

Abg. Dayvis Paúl Ávila López

**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA

